



INSTRUCTIVO

AL C. REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA DTH, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CALLE CASTROVIEJO NÚMERO 149, COLONIA LA RIOJA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-030/2024 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiun días del mes de junio del 2024-dos mil veinticuatro. -----

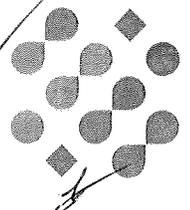
VISTO. - El expediente administrativo No. S-030/2024, formado con motivo de la solicitud de fecha 15-quince de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, presentada por el C. Jesús Timoteo González Acuña, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Inmobiliaria DTH, S.A. DE C.V.; respecto de la Fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 31-195-001 con una superficie de 1,092.93 m2, 31-195-004 con una superficie de 562.12 m2, 31-195-009 con una superficie de 826.53 m2, para formar un LOTE con una superficie de 2,481.58 m2, predio con frente a las Calles Valparaíso, Habana y Avenida Luis Elizondo, en la Colonia Alta Vista en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha 15-quince de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, presento escrito a través del cual solicitan la autorización para la FUSIÓN de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 31-195-001 con una superficie de 1,092.93 m2, 31-195-004 con una superficie de 562.12 m2, 31-195-009 con una superficie de 826.53 m2, para formar 1-un LOTE con una superficie de 2,481.58 m2, predio con frente a las Calles Valparaíso, Habana y Avenida Luis Elizondo, en la Colonia Alta Vista en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número S-030/2024.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de trámite correspondiente signada por el C. JESÚS TIMOTEO GONZÁLEZ ACUÑA en carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA DTH, S.A. DE C.V.
- Copia simple de la Escritura Pública número 18,250-dieciocho mil doscientos cincuenta, de fecha 25-veinticinco de abril de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable que celebra las sociedades mercantiles denominadas Inmobiliaria Maldomar, S.A. de C.V., Inmobiliaria Jumati, S.A. de C.V. e Impulsora WF, S.A. de C.V., conforme a los siguientes la sociedad se denomina INMOBILIARIA DTH, S.A. DE C.V.
Dentro de la citada escritura, además se estableció apoderados generales a los señores Licenciados José Humberto Maldonado Martínez, Jesús Timoteo González Acuña y David Wolberg Peña. Lo anterior quedando inscrito en el Instituto de Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 2018038390 de fecha 11-once de mayo de 2018-dos mil dieciocho.
- Carta Poder otorgada por la C. Alicia Janeth Lizarraga Cepeda, a favor del C. [REDACTED] que contiene poder para tramitar y gestionar permiso para Fusión.



4. Copia simple de las identificaciones de la C [REDACTED] (propietaria), Jesús Timoteo González Acuña (apoderado), [REDACTED] (testigos).

5. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral 31-195-001, 31-195-004 y 31-195-009, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

6. Copia simple de los títulos de propiedad, los cuales son los siguientes:

- Escritura Pública número 19,154-diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha 7-siete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público titular de la Notaria Publica número 60-sesenta, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, relativa a un Contrato de Compra Venta de Inmueble, respecto al lote de terreno marcado con el número 98, de la manzana "A", con una superficie de 1084.08 metros cuadrados. Lo anterior quedando Inscrita en Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 660, volumen 303, libro 27, sección propiedad, de fecha 22-veintidos de enero de 2019-dos mil diecinueve.

Posteriormente se presentó escrito de Acta Aclaratoria, mediante el cual se corrigió la superficie correcta, debidamente ratificada en Acta Fuera de Protocolo Número 123/292,145/19, de fecha 11-once de julio de 2019-dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaria Pública número 123, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 363, volumen 123, libro 8, sección auxiliares, unidad Monterrey, de fecha 22-veintidos de enero de 2020-dos mil veinte.

- Escritura Publica número 19,153-diecinueve mil ciento cincuenta y tres, de fecha 7-siete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público titular de la Notaria Publica número 60-sesenta, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, relativa a un Contrato de Compra Venta de Inmueble, respecto al terreno con las siguientes medidas y colindancias: en su lado Noroeste y dando frente a la calle Pernambuco, se miden 20.00 veinte metros; su lado Suroeste mide 25.00 veinticinco metros, a colindar con el lote numero 98 noventa y ocho; su línea Suroeste mide 21.10 veintiún metros diez centímetros, a colindar con el lote número 97 noventa y siete y su línea Noroeste es de 31.30 treinta y un metros, a colindar con el lote número 102 ciento dos, de la misma manzana de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad, siendo las calles que circundan las siguientes: Pernambuco, al Suroeste; Habana, Ala Sureste; Río de Janeiro, al Noroeste y Valparaíso, al Suroeste, con una superficie de 307.00 metros cuadrados. Lo anterior quedando inscrita en Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1394, volumen 303, libro 56, sección propiedad, de fecha 08-ocho de febrero de 2019-dos mil diecinueve.

Posteriormente se presentó escrito de Acta Aclaratoria, mediante el cual se corrigió la superficie correcta, debidamente ratificada en Acta Fuera de Protocolo Número 123/308,355/20, de fecha 5-cinco de noviembre de 2020-dos mil veinte, ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaria Pública número 123, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1888, volumen 125, libro 38, sección auxiliares, unidad Monterrey, de fecha 31-treita y uno de marzo de 2021-dos mil veintiuno.

- Escritura Publica número 19,152-diecinueve mil ciento cincuenta y dos, de fecha 7-siete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público titular de la Notaria Publica número 60-sesenta, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, relativa a un Contrato de Compra Venta de Inmueble, respecto al terreno lote 101 y porción del lote 102, de la manzana "M", de la Colonia Alta Vista, en esta Ciudad, lote y porción que en conjunto tiene las



Oficio Número: SEDUSO/02529/2024
Expediente Número: S-030/2024
Asunto: Fusión

colindancias y dimensiones siguientes: Al Noroeste dando frente a la calle Pernambuco 24.00 veinticuatro metros correspondiendo 23.00 veintitrés metros al lote número 101 y 1.00 un metro al lote 102 ciento dos vendido al señor Marín González; 25.40 veinticinco metros cuarenta centímetros al Sur, a lidiar con los lotes 96 noventa y seis y 97 noventa y siete de la misma manzana; y 39.50 treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Noroeste, a lidiar con el lote 100 cien. Lo anterior quedando inscrita en Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 806, volumen 303, libro 33, sección propiedad, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2019-dos mil diecinueve.

Posteriormente se presentó escrito de Acta Aclaratoria, mediante el cual se corrigió la superficie correcta, debidamente ratificada en Acta Fuera de Protocolo Número 123/292,143/19, de fecha 11-once de julio de 2019-dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1546, volumen 123, libro 31, sección auxiliares, unidad Monterrey, de fecha 10-diez de marzo de 2020-dos mil veinte.

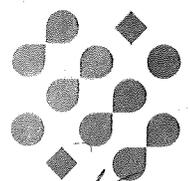
7. Certificados de Libertad Gravamen de las siguientes propiedades:

- Original del Certificado libertad de gravamen del predio identificado lote de terreno marcado con el número 49, de la manzana "A", con una superficie de 1092.93 metros cuadrados, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, expedido por Lic. Alfonso Humberto Gracia Cabrera, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la primera cabecera distrital con Residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio 27106273/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria DTH, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo el número 660; volumen 303, libro 27, sección propiedad de la Unidad de Monterrey, de fecha 22-veintidos de enero de 2019-dos mil diecinueve.
- Original del Certificado libertad de gravamen del predio identificado la casa marcada con el número 225-doscientos veinticinco de la Avenida Luis Elizondo de la Colonia Alta Vista, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el terreno en donde se encuentra construida la casa antes descrita tiene una superficie total de 562.12 metros cuadrados, expedido por Lic. Alfonso Humberto Gracia Cabrera, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la primera cabecera distrital con Residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio 27106272/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria DTH, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo el número 1394, volumen 303, libro 56, sección propiedad de la Unidad de Monterrey, de fecha 08-ocho de febrero de 2019-dos mil diecinueve.
- Original del Certificado libertad de gravamen del predio identificado lote número 101 ciento uno y porción del lote número 102 ciento dos, de la Manzana "M" de la Colonia Alta Vista, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene una superficie total de 826.53 metros cuadrados, expedido por Lic. Alfonso Humberto Gracia Cabrera, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la primera cabecera distrital con Residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio 27106274/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria DTH, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo el número 806, volumen 303, libro 33, sección propiedad de la Unidad de Monterrey, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2019-dos mil diecinueve.

8. Copia simple del alineamiento vial de los predios objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 11-once de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, relativo a los expedientes administrativos

- PT-ALVI/000134/24 se deberá respetar ochavos mínimo de 3.00 x 3.00 metros en las esquinas.
- PT-ALVI/000135/24 se deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- PT-ALVI/000136/24, se deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la pública con la que colinda el predio.



9. Escrito firmado por el C. Jesús Timoteo González Acuña, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "...toda vez que el predio referido se encuentra en la zona de mejoramiento denominada "Distrito Tec", cuyo plan parcial de reciente creación por lo actual administración tiene la visión de desarrollar de manera sostenible el sector, solicitamos la factibilidad y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico para comercio, habitacional y servicios."
10. 08-ocho Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
11. Copias simples de los recibos, todas de fecha 31-treinta y uno de enero de 2024- dos mil veinticuatro, con los cuales acredita que los predios objeto del trámite de fusión que nos ocupa, se encuentran al corriente de pago de impuesto predial, mismos que se realizaron en línea.
12. Copias simples del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, acorde al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, publicado el 17-diesietete de mayo de 2023-dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Delegación Sur, Distrito Garza Sada, los predios con números de expedientes catastrales 31-195-001, 31-195-004 y 31-0195-009, se encuentran ubicados en Zona de Mejoramiento Tipo C.

V. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expedientes catastrales **31-195-001** con una superficie de **1,092.93 m²**, **31-195-004** con una superficie de **562.12 m²**, **31-195-009** con una superficie de **826.53 m²**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie de **2,481.58 m²**, predio



Oficio Número: SEDUSO/02529/2024
Expediente Número: S-030/2024
Asunto: Fusión

con frente a las Calles Valparaíso, Habana y Avenida Luis Elizondo, en la Colonia Alta Vista en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VI. Que al presente expediente se acompaña copia simple del recibo oficial con Folio N° 3170000034123 de fecha 04-cuatro de junio de 2024-dos mil veinticuatro, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad total de \$4,559.94 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.); por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente es factible la fusión de los predios en un lote, de la forma indicada en el numeral V del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

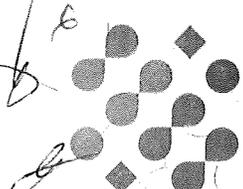
ACUERDA

PRIMERO: En los términos anteriores se Aprueba la Fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 31-195-001 con una superficie de 1,092.93 m², 31-195-004 con una superficie de 562.12 m², 31-195-009 con una superficie de 826.53 m², para formar un LOTE FUSIONADO con una superficie de 2,481.58 m², predio con frente a las Calles Valparaíso, Habana y Avenida Luis Elizondo, en la Colonia Alta Vista en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León

SEGUNDO: En relación al escrito referido en el número 10 del Resultando Segundo del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por el promovente, respecto del motivo de su solicitud de fusión es "...por media de la presente le informa el deseo de fusionar los dos terrenos del cual somos los propietarios y deseamos formar un solo cuerpo...", se hace de su conocimiento que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 305, primer párrafo, dispone lo que a continuación se transcribe: "Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes"; por lo que para lograr el objeto planteado en su petición, deberá cumplir con lo señalado en el diverso numeral 311 y demás relativos, del Ordenamiento Legal invocado.

TERCERO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial con fechas 11-once de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, dentro del expediente administrativo PT-ALVI-000134/24, si se prevé la modificación de los lineamientos de los tramos de vía pública con las que colinda el predio resultante, para las calles Valparaíso, Habana y Avenida Luis Elizondo, en la Colonia Alta Vista en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las



autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la fusión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

TVNB/gsp/mgr/dage

Siendo las 2:05 horas del día 03-jun del mes de Junio del año 2024, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. 1, en su carácter de del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 2, Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILENCIA:

NOMBRE: Arq. María Guadalupe Reyes Flores

NOMBRE: 1

FIRMA: [Firma]

FIRMA: 3

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-030/2024
	Fecha de Clasificación	30 de septiembre de 2024
	Área	Dirección para la Integración de Distritos, Centros y sub centros de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de septiembre de 2024, Acta 09-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: 1.Nombre. Pagina 2: 1. Nombre Pagina 5: 1. Nombre, 2. Número de OCR (Credencial de Elector), 3. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Vanessa Vida Steele Salinas Directora General para un Desarrollo integrado Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.